



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: JULIO 2020

DECRETOS

DECRETO N° 142/2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas formadas a partir del reclamo del pago pendiente al proveedor Sr. Lederhos Oscar Alberto, CUIT 20-28041511-2; y,

CONSIDERANDO:

Que, se solicitó a la Municipalidad de General Ramírez por parte del proveedor Lederhos Oscar Alberto, CUIT 20-28041511-2, domiciliado en calle Chacabuco N° 823 de la Ciudad de Diamante el pago de la factura N° 00000306 por un monto de Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$ 620.000,00);

Que, se reclama el pago por la entrega de 1.550 m3 de material de broza, entregado en exceso al que fuera adquirido mediante los procesos concursales y licitatorios del año 2019, para ser utilizado en la reposición de calles de la ciudad de General Ramírez;

Que, de lo informado por el Coordinador de Obras Municipal designado mediante Decreto Ad Referéndum N° 69/2020 -a cargo de los trabajos en cuestión -debido a licencia por embarazo de la Secretaria de Obras y Servicios, en el período en que las tareas fueran realizados en 2019, los remitos correspondientes a la recepción del material, el memo interno con el informe elaborado por la Jefa de Compras y Suministros, con las demás constancias obrantes, el mismo fue efectivamente recepcionado por la Municipalidad de General Ramírez y utilizado en los trabajos de reposición del material en la base de las distintas calles en los barrios San Carlos, Polideportivo, La Pradera y Evita -frente al hogar de ancianos- para la estabilización de las arterias con base de broza y superficie de piedra mora;

Que, la factura adeudada por la Municipalidad de General Ramírez es la N°00000306 con fecha de emisión 14/02/2020

Que, sin embargo, el pago no se hizo efectivo debido a que la broza fuera adquirida sin mediar proceso licitatorio y mediante compra directa;

Que, en virtud de ello se dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien, en forma previa a expedirse sobre la cuestión, solicitó a la oficina de Compras y Suministro recabe información respecto de la adquisición;

Que, a raíz de ello puede advertirse que el material efectivamente fue adquirido, se informa por los operarios y el Coordinador de Obras que el mismo fue efectivamente utilizado -obran los remitos de recepción- para el estabilizado de calles y se aporta documentación que acredita los trabajos, a su vez de lo informado por la Jefa de Compras y Suministros se advierte que el importe por el que se adquiere el material guarda razonabilidad, comparado con el precio abonado en el último concurso previo a las recepciones en cuestión;

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que si bien la entrega del material efectuada en exceso constituye un error que debe atribuirse en parte al mismo proveedor, de acuerdo a las constancias la Municipalidad recibió el material, lo aprovechó para la realización de los trabajos y lo adquirió a una cotización al precio de mercado, por lo que no reconocer su pago constituiría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal y la omisión de los procedimientos formales de compras públicas no resulta obstáculo suficiente para su reconocimiento;

Que, en definitiva, la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal concluye su asesoramiento al Departamento Ejecutivo Municipal inclinándose por la legalidad de efectuar el pago que se reclama en las presentes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1º) Autorícese el pago de los conceptos adeudados al proveedor Lederhos Oscar Alberto, CUIT 20-28041511-2, domiciliado en calle Chacabuco N°823, de la ciudad de Diamante de 1500 m3 de material de broza, por un total de Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$620.000,00), conforme factura nro. 00000306 de fecha 14/02/2020.

Artículo 2º) Cúrsese copia del presente a las áreas municipales de incumbencia.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de julio de 2020.

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO N° 143/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020 y 576/2020 y el Decreto Provincial 1006/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 520/20 se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas donde no existe circulación comunitaria del virus COVID-19, en los cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", quedando alcanzado por el mismo todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos; siendo prorrogado hasta el día 17 de julio del corriente inclusive mediante DNU N° 576/20;

Que, en base al análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la provincia efectuado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 8° del DNU 576/20 PEN, el Gobernador mediante Decreto 1006/20 autorizo en todo en territorio de la provincia la actividad de los gimnasios, con excepción de las localidades que registren casos activos de COVID 19 oficializados por el COES provincial.

Que, la misma deberá realizarse dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 6° y 8° del DNU 576/20 y el Protocolo y Recomendaciones establecido al efecto y que forman parte del Decreto Provincial 1006/20;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del mencionado Decreto Provincial establece que la actividad y los establecimientos en los que se desarrollen las mismas deberán contar con la habilitación municipal o comunal respectiva;

Que, a efectos de materializar la medida pre aludida se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Adherir al Decreto Provincial 1006/2020 de fecha 03 de julio del corriente, y autorizar la actividad de los gimnasios en el horario de 8:00 a 21.00 hs; dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 6° y 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia 576/2020 y a el Protocolo y Recomendaciones establecido mediante Decreto Provincial 1006/2020 y que integra el presente como Anexo I.

Artículo 2°) Los establecimientos en los cuales se solicite desarrollar dichas actividades deberán contar con la habilitación municipal de las instalaciones acondicionadas al cumplimiento requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 6° y 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia 576/2020 y a el Protocolo y Recomendaciones establecido mediante Decreto Provincial 1006/2022, a partir de la intervención del área de Seguridad Comercial Municipal, quien se encuentra facultada para correr vista de las actuaciones que se formen al Comité Organizacional de Emergencia Sanitaria de la ciudad de General Ramírez, a fin de elaborar dictamen previo a la resolución.

Artículo 3°) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4°) Establecer para los titulares y/o responsables de los establecimientos autorizados que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15° Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64° Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5°) Establéese para el caso de incumplimiento por parte quienes realicen las actividades autorizadas de las disposiciones establecidas en la presente, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal. A su vez, el titular y/o responsable del establecimiento autorizado para la realización de dichas actividades está facultado para impedir el ingreso o a solicitar su retiro del mismo.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de julio de 2.020.-

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO N° 144/2020

VISTO:

La situación laboral de la agente municipal Mingiaca María Mercedes, DNI N° 32.703.870, CUIL N° 27-32703870-8; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ley 10.027, artículo 107°, inc. u, y atendiendo a las demandas que presentaba cada área, es que se tomó oportunamente la decisión de reubicar al agente Mingiaca María Mercedes y afectarla al desempeño de tareas en el Área de Seguridad Alimentaria, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Secretaria de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete;

Que se procede a través del presente con el fin de dar encuadre legal a la medida pre aludida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Reconocer la afectación de la agente municipal MINGIACA MARÍA MERCEDES, DNI N° 32.703.870, CUIL N° 27-32703870-8, domiciliada en calle Pueyrredon N° 386 de esta ciudad, en el desempeño de tareas en el Área de Seguridad Alimentaria, a partir del día 06 de julio de 2.020, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Secretaria de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°) Notificar al agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de julio de 2020.-

DECRETO N° 145/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 576/2020 APN PTE., y el Decreto Provincial N° 1053/2020 GOB; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 576/2020, desde el día 1° de julio y hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas –entre las que se encuentra Entre Ríos- que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 3° de dicho Decreto;

Que, asimismo, el mencionado Decreto establece Reglas de Conducta Generales (artículo 6°) y cantidad máxima de personas y densidad de ocupación para la realización de la actividad que se habilite (artículo 8°);

Que, por otro lado, faculta a las autoridades provinciales a dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades artísticas, deportivas y sociales atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que, por ello, y previa intervención del COES (Comité de Organización de Emergencia de Salud) en su rol de máxima autoridad sanitaria provincial, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso autorizar las actividades religiosas para todas aquellas organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto, en las localidades del territorio provincial siempre que no registren transmisión por conglomerado de COVID-19 certificado por el COES, y se cumplan con las previsiones contenidas en los artículos 6° y 8° del DNU 576/2020 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el Decreto Provincial 1053/2020.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en uso de sus facultades y Ad Referéndum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DECRETA

Artículo 1°) Adherir al Decreto Provincial N° 1053/2020 GOB, de fecha 08 de julio de 2020, y en consecuencia, autorizar las actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto en la ciudad de General Ramírez, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, con los alcances dispuestos en la norma antes mencionada y supeditadas al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° y 8° del Decreto Nacional N° 576/2020 y al Protocolo para la práctica de actividades religiosas para la Provincia de Entre Ríos, elaborado por el COES provincial que –como Anexo I- integra el presente.

Artículo 2°) La actividad y los inmuebles que se utilicen para las prácticas religiosas deberán contar con la habilitación municipal (conf. Artículo 4°, Dec. Prov. 1053/20), la que se realizará a través del Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez, quien hará entrega bajo recibo del responsable, del "Protocolo para la prácti-

ca de Actividades Religiosas. Provincia de Entre Ríos".

Artículo 3°) Las personas alcanzadas deberán respetar las Reglas de Conducta Generales conf. Artículo 6° del Dec. Nac. N° 576/2020: mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento al protocolo para la práctica de actividades religiosas y demás recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 4°) La práctica de actividades religiosas podrá realizarse con la concurrencia de hasta DIEZ (10) personas/fieles, las que no deberán permanecer por más de una hora, limitando la densidad de ocupación de espacios comunes a una (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulable, conforme lo dispuesto por el artículo 8° del Dec. Nac. N° 576/2020, artículo 2° del Dec. Prov. 1053/2020 y, puntos 1 y 2 del Protocolo anexo al presente.

Artículo 5°) El Área Municipal de Seguridad Vial y Control Urbano, se encuentra facultada para ejercer el poder de policía local y velar por el estricto cumplimiento de la presente norma así como de las modificatorias y/o complementarias a la presente.

Artículo 6°) En caso de verificarse el incumplimiento a cualquiera de las exigencias dispuestas en el presente, por parte de los responsables de los establecimientos religiosos y/o sus feligreses, se dará inmediata comunicación al Juzgado Municipal de Faltas para la aplicación de las sanciones de multa y/o clausura según corresponda.

Artículo 7°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de julio de 2020.

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO N° 146/2020

VISTO:

El memo interno proveniente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 13/07/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo refiere a la solicitud de otorgamiento en forma excepcional y única, de licencia extraordinaria con goce de haberes del Agente Municipal de Planta Permanente JAVIER JESUS ZAPATA, DNI 29.216.295;

Que, la misma se funda conforme motivos expresados por el agente mencionado mediante nota con documentación respaldatoria adjunta a dicho memo de fecha 13/07/2020;

Que, conforme lo antes mencionado, se estima conveniente el otorgamiento de la licencia solicitada, en los términos del Art. 25° Régimen de Licencias del Estatuto Municipal, por el plazo de 45 días corridos (desde el 15/07/2020 hasta el 16/09/20 inclusive).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al Agente Municipal de planta permanente JAVIER JESUS ZAPATA, DNI

Nº 29.216.295, desde el día 15 de julio de 2.020 hasta el día 16 de septiembre de 2.020 inclusive, en los términos del Art. 25º Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal vigente, Ordenanza Nº 933 y modificatorias.

Artículo 2º) Notificar al Agente del presente decreto al agente Zapata y agregar copia del mismo en su Legajo de Empleado.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de julio de 2.020.-

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO Nº 147/2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de julio de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", Nº 10.027, Art. Nº 107) inc. c), y su modificatoria Ley Nº 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de julio de 2.020:

Ordenanza Nº 2500: Creando la "Campaña de difusión y concientización de la problemática de la producción y consumo de elementos plásticos de un solo uso no biodegradables".

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de julio de 2.020.-

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO Nº 148/2020

VISTO:

El memo interno elevado por la Administradora Tributaria Municipal a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 08/07/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita el corrimiento del vencimiento de la Tasa por Servicios Sanitarios, período 05/2020 y Tasa General Inmobiliaria 03/2020 para el día 20 de Julio de 2020, ya que se ha visto retrasada la distribución domiciliaria de las correspondientes boletas debido a los días no laborables, y a raíz de operar el primer vencimiento de las mismas el día 13/07/2020 (día hábil inmediato posterior a un

fin de semana largo);

Que, accediendo a la prórroga solicitada, se evitarían inconvenientes a los contribuyentes y el consiguiente pago de interés que ello traería aparejado;

Que el DEM se encuentra facultado para prorrogar el vencimiento de Tasas Municipales cuando las razones así lo ameriten, conforme lo establece la Ordenanza Nº 1939/06 Código Fiscal Municipal, Parte General, Título VI, Artículo 34º (modificado por Ordenanza Nº 2449), por lo que en uso de dicha facultad se estima procedente efectuar la prórroga tal se solicita.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Prorrogar el vencimiento de la Tasa por Servicios Sanitarios Período 05/2020 y Tasa General Inmobiliaria Período 03/2020 para el día 20 de julio de 2020.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Área de recaudación Municipal de Tasas y Servicios de la Municipalidad a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Dar publicidad a través del Área de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, Comunicación Social e Institucional de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de julio de 2.020

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO Nº 149/2020

VISTO:

La necesidad de reemplazar a la Tesorera Municipal Sra. Silvina Paulina Soledad Bauer-de manera transitoria-quien hará uso de licencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha licencia se haya contemplada en el Estatuto y Escalafón Municipal (Régimen de licencias), que rige por imperio de la Ordenanza 933/85 y modificatorias;

Que, la Tesorera Municipal estará ausente de sus funciones por el período comprendido entre los días 07 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2020 inclusive;

Que, en virtud de ello debe procederse al reemplazo temporal por personal idóneo a fin de no dificultar la funcionalidad de la Tesorería Municipal;

Que, por tal motivo la Tesorería quedara a cargo del Director de Finanzas Públicas de la Municipalidad de General Ramírez, Contador Público Nacional Pablo Cesar Rode, Designado mediante Decreto 320/2019, quien cesara en sus funciones como Director por el mismo período.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la designación interina desde el 07 de julio de 2020 hasta el 20 de julio de 2020 inclusive, del CPN PABLO CÉSAR

RODE, DNI 24.089.687, M.P. C.P.C.E.E.R 3079, a cargo de la Tesorería de la Municipalidad de General Ramírez, por ausencia temporaria de la Tesorera Sra. Silvina Paulina Soledad Bauer, quien hará uso de Licencia; con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al cargo, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia; cesando en sus funciones como Director de Finanzas Públicas mientras dure el mencionada reemplazo.

Artículo 2°) Entregar copia del presente Decreto a las entidades bancarias que así lo requieran y a las Áreas Municipales de incumbencia.

Artículo 3°) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de julio de 2.020.

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO N° 150/2020

VISTO:

El memo interno elevado de la Secretaría de Servicios Públicos al Área de Compras y Suministros en fecha 29 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales a utilizarse en tareas de conexión domiciliaria de agua corriente y control de presión de bombas;

Que, a tales efectos es necesario adquirir 100 medidores de agua $\frac{3}{4}$, 30 gabinetes de pared de agua y 5 manómetros con glicerina para agua de 0 a 4 bar (aproximadamente);

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00);

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria debiendo imputarse el mismo a las Partidas de Bienes de Capital Cuenta N° 525, y Trabajo Públicos Red de Agua Cuenta Corriente N°528;

Que, con el fin solicitado se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 23/2020 para el día 21 de julio de 2020 a las 09:00 horas, con el fin de llevar a cabo la compra de 100 medidores de agua $\frac{3}{4}$, 30 gabinetes de pared de agua y 5 manómetros con glicerina para agua de 0 a 4 bar (aproximadamente), materiales puestos en General Ramírez, donde lo indique la Secretaría solicitante, a utilizarse en tareas de conexión domiciliaria de agua corriente y control de presión de bobas.

Artículo 2°) Cursara invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: "LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.", "COOP. LA GANADERA GENERAL RAMÍREZ LTDA." "HIDORPLAST" "SCHONFELD JORGE" Y "PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A".

Artículo 3°) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre los oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto de derecho a reclamo alguno.

Artículo 4°) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000,00).

Artículo 5°) Imputar el gasto a las Partidas de Bienes de Capital Cuenta N° 525, y Trabajo Públicos Red de Agua Cuenta Corriente N°528

Artículo 6°) Refrendan el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de julio de 2020.

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO N° 151/2020

VISTO:

El Memo interno elevado desde el Área Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez a la Dirección de Asuntos Jurídicos en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita dejar sin efecto el Artículo 2° del Decreto N° 231/ 2.019 por el cual se dispuso un período no laborable en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez para la segunda semana del mes de julio respecto del calendario escolar 2020, computándose el mismo a cuenta de licencia anual ordinaria (Art. 3° de dicha normativa);

Que la presente medida obedece a que no se ha estado prestando servicios con normalidad a partir del día 19 de marzo de 2.020 debido a la emergencia sanitaria por la pandemia COVI- 19;

Que ello implicará que los agentes municipales conserven en su haber esos días de vacaciones; que a los fines solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Dejar sin efecto los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 231/2.019; conf. Lo consignado en Memo Interno adjunto al presente suscripto por la Contadora Pública Nacional Mercedes Aimaretti a cargo del Área Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2°) Girar copia del presente al Área Recursos Humanos.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de julio de 2.020.-

CPN Gustavo Vergara-Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini- Sec. Gob. Economía y Coordinación

DECRETO N° 152/2020

VISTO:

La Disposición N° 264 dictada por la ANSV –Agencia Nacional de Seguridad Vial- en fecha 17 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países,

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó el DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención;

Que, rige actualmente el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (conf. Decreto Nacional N° 520/2020, artículo 2°);

Que, a su vez el Ministerio de Salud de la Nación dictó la Resolución N° 62772020, que en su Anexo II, establece una serie de indicaciones para las personas mayores de 60 años de edad, quienes deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, a fin de evitar un posible contagio;

Que, por su parte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Transporte de la Nación, dictó la Disposición N° 264/2020 instando a las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término que considere oportuno y razonable, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de las ciudadanas y ciudadanos mayores de sesenta años de edad;

Que, por tanto el Departamento Ejecutivo Municipal en consonancia con las demás medidas adoptadas para el resguardo de la salud de nuestros adultos, considera oportuno disponer la prórroga de las licencias por el término de ciento ochenta días.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de la ciudad de GENERAL RAMIREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

Artículo 1°): Prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las licencias de conducir otorgadas por la Municipalidad de General Ramírez, de los ciudadanos y ciudadanas mayores de sesenta (60) años de edad, cuyos vencimientos operen entre el 15 de febrero y el 15 de agosto inclusive del año 2020 (conf. Disposición N° 264/2020 ANSV).-

Artículo 2°): Remitir copia del presente Decreto a la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del Área Municipal de Seguridad Vial y Control Urbano.-

Artículo 3°): Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.-

Artículo 4°): Registrar, comunicar y archivar.-

Despacho Municipal, 14 de julio de 2020.

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 153/2020

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes para desempeñar un cargo de mayor jerarquía, efectuado por la Agente Municipal de Planta Permanente Sra. Gabriela Beatriz Kramer, DNI N° 22.893.853; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agente Kramer ha sido designada en el ámbito de la Secretaría

de Cultura del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el cargo de Asesora en Participación Ciudadana,

Que así lo acredita con copia del Decreto Provincial N° 997 GOB, de fecha 30 de junio de 2020, el que también establece la remuneración a percibir por la agente, con cargo en el presupuesto provincial;

Que, la Sra. Kramer solicita la licencia antes mencionada con reserva de su situación de revista en el escalafón municipal a partir del día 6 de julio del corriente y mientras duren las funciones que le fueron encomendadas;

Que, en atención a lo solicitado, el Departamento Ejecutivo Municipal considera otorgar la licencia solicitada -con reserva de la situación de revista- conforme lo faculta el artículo 26 del Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal vigente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Otorgar Licencia sin goce de haberes y con reserva de su situación de revista, para ocupar un cargo de mayor jerarquía a la Agente Municipal de planta permanente Gabriela Beatriz Kramer DNI N° 22.893.853, desde el 06/07/2020 y mientras duren las funciones que le fueron encomendadas por Decreto Provincial N° 997 GOB (Asesora en Participación Ciudadana en la Secretaría de Cultura), en los términos del Artículo 26 Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal, Ord. 933 y sus modif..-

Artículo 2°): A través del Área Municipal de Recursos Humanos, notificar el presente Decreto a la Agente Kramer, y agregar copia del mismo a su legajo de empleada.-

Artículo 3°): Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.-

Artículo 4°): Registrar, comunicar y archivar.-

Despacho Municipal, 15 de julio de 2020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 154/2020

VISTO:

La necesidad de reemplazar de manera transitoria al Señor Presidente Municipal Cdor José Gustavo Vergara; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Presidente Municipal estará ausente de las tareas habituales en el edificio de la Municipalidad de General Ramírez, durante el período comprendido entre los días 20 al 24 de Julio de 2020 inclusive.

Que, por el mismo período indicado precedentemente estará ausente el Secretario de Gobierno Economía y Coordinación.

Que, por los motivos expresados anteriormente debe procederse al replazo temporal del Presidente Municipal conforme lo establece la normativa en vigencia: Constitución de Provincial artículo 234°, Ley Provincial N° 10.027 "Régimen Municipal" artículo 96°, Inc. b) y modificatoria Ley N° 10082; garantizándose de ese modo las funciones propias del Estado Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

RANTE DE GENERAL RAMÍREZ en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º): Designar desde el día 20 de julio de 2020 hasta el 24 de julio de 2020 inclusive, a cargo interinamente de la Presidencia Municipal, a la Vicepresidenta Municipal Dra. Flavia Analfa Pamberger, M.I. 26.650.185, con todos los derechos, deberes y obligaciones inherentes a la función, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, artículo 234º, Ley Provincial N° 10.027 "Régimen Municipal" artículo 96º, Inc. b) y modificatoria Ley N° 10.082; y Decreto Ad Referéndum N° 311/2019 "Organigrama Municipal" y por ausencia temporaria del Sr. Presidente Municipal, Cdor José Gustavo Vergara, M.I. 17.897.958.

Artículo 2º): Girar copia del presente a las Áreas Municipales, y entidades bancarias correspondientes, como al Honorable Concejo Deliberante a los efectos previstos en artículo 13º de la Ordenanza N° 2.228/2012 "Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante".

Artículo 3º): Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 16 de julio de 2020.

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 155/2020

VISTO:

La necesidad de reemplazar a la Tesorera Municipal Sra. Silvina Paulina Soledad Bauer-de manera transitoria-quien hará uso de licencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha licencia se haya contemplada en el Estatuto y Escalafón Municipal (Régimen de licencias), que rige por imperio de la Ordenanza 933/85 y modificatorias;

Que, la Tesorera Municipal estará ausente en sus funciones desde el día 21 de julio de 2.020 hasta el día 04 de agosto 31 de 2.020 inclusive; Que, en virtud de ello debe procederse al reemplazo temporal a fin de no dificultar la funcionalidad de la Tesorería Municipal;

Que, por tal motivo la Tesorería quedara a cargo del Director de Finanzas Públicas de la Municipalidad de General Ramírez, Contador Público Nacional Pablo Cesar Rode, Designado mediante Decreto 320/2019, quien cesara en sus funciones como Director por el mismo periodo.

Que, a tales fines se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Contador Público Nacional Pablo Cesar Rode, DNI N° 24.089.687, M.P. C.P.C.E.E.R. 3079, a cargo de la Tesorería Municipal de General Ramírez, desde el día 21 de julio de 2.020 hasta el día 04 de septiembre de 2.020 inclusive, por ausencia temporaria de la Tesorera Sra. Silvia Paulina Soledad Bauer -quien hará uso de licencia - con los deberes y obligaciones inherentes al cargo, en todo de acuerdo a las disposiciones vigentes; cesando en sus funciones como Director de Finanzas Públicas mientras dure el mencionado reemplazo.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de julio de 2.020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 156/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria N°361/2.020, el Decreto Municipal de Adhesión N°65/2.020 y la situación epidemiológica actual; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países,

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus, creando a través del Ministerio de Salud el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que, a su vez mediante Decreto 65/2020 la Municipalidad adhirió a la emergencia Sanitaria declarada;

Que, dado el contexto actual de la situación epidemiológica en la ciudad lleva al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar de medidas excepcionales en pos de preservar la salud de la población;

Que, en virtud de ello y previo acuerdo con el COES local se decidió proceder a la contratación directa de plazas pertenecientes a la entidad hotelera de la ciudad de General Ramírez denominada "Nuevo Hotel La Pausa", CUIT N° 20-17969851-0, cuyo titular es el Sr. Voltolini, Horacio Darío, DNI N° 17.696.851, con domicilio en calle 13 marzo de esta ciudad, con el fin de hospedar en aislamiento a eventuales pacientes sospechosos de covid 19 -hasta tanto se realicen pruebas pertinentes para ratificar o descartar que sean portadores de la enfermedad-, y de este modo, liberar a las instituciones sanitarias para que puedan dedicarse a asistir a los casos que requieran atención médica (conforme proyecto de convenio que integra parte de la presente como Anexo I).

Que, cabe destacar que la mencionada entidad hotelera es la única que cuenta con habilitación municipal vigente para funcionar en la ciudad;

Que, dicha contratación se realizar en el marco de la facultad conferida en el artículo 91º inc d. Ordenanza 1940/2006;

Que, a efectos de materializar la medida pre aludida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la contratación directa de plazas pertenecientes a la entidad hotelera de la ciudad de General Ramírez denominada

“Nuevo Hotel La Pausa”, CUIT N° 20-17969851-0, cuyo titular es el Sr. Voltolini, Horacio Darío, DNI N° 17.696.851, con domicilio en calle 13 marzo de esta ciudad, con el fin de hospedar en aislamiento a eventuales pacientes sospechosos de covid 19 -hasta tanto se realicen pruebas pertinentes para ratificar o descartar que sean portadores de la enfermedad-, y de este modo, liberar a las instituciones sanitarias para que puedan dedicarse a asistir a los casos que requieran atención médica (conforme proyecto de convenio que integra parte de la presente como Anexo I), en el marco de la facultad conferida en el artículo 91° inc d. Ordenanza 1940/2006.

Artículo 2°) Entregar copia del presente al Área de Compras y Suministros y a Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de julio de 2.020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 157/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 260/20, 520/20 y 576/20, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria 361/20 y el Decreto Municipal de Adhesión N°65/20, la situación epidemiológica actual, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVI-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó el DNU N°260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención.

Que, rige actualmente el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (Conf. Decreto Nacional N° 520/2020, artículo 2°)

Que actualmente se han registrado casos positivos de coronavirus covid19 en la ciudad de General Ramírez.

Que, por tanto, el Departamento Ejecutivo Municipal en consonancia con las demás medidas adoptadas para el resguardo de la salud de la población considera oportuno dejar sin efecto la habilitación de ciertas actividades comerciales y recreativas en la ciudad.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Establécese de manera preventiva y por el término comprendido desde el día 25 de julio, hasta el día 03 de agosto de 2020 a las 00,00 hs. dejar sin efecto las autorizaciones para desarrollar las siguientes actividades en la ciudad de General Ramírez:

a) Reuniones familiares y sociales dispuestas mediante Decreto Municipal 121/2020 en adhesión al Decreto Provincial 786/2020.

b) Actividades gastronómicas desarrolladas por restaurantes/comedores, bares, pub-pool, confiterías, heladerías, que fueran autoriza-

das mediante Decreto 111/2020 en adhesión al Decreto Provincial 736/2020, que implican atención del cliente dentro del local comercial, manteniéndose la opción de prestación del servicio a través de la modalidad de entrega a domicilio en el caso que corresponda.

Artículo 2°) Establécese que cada Secretarios/as, Subsecretario/as, Directores/as de las distintas áreas de la Municipalidad de General Ramírez, deberán continuar con la implementación de planes de prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, que promuevan el cumplimiento de los hábitos de cuidado contra covid19, como la higienización de manos, el distanciamiento social, la utilización de tapabocas, reducción de la circulación innecesaria de personas entre las distintas dependencias, promoviendo la comunicación por medios electrónicos-digitales, trabajo con prestación de tareas en distintos turnos, o mediante la modalidad de trabajo remoto, entre otras que contribuyan a la prevención de la expansión del coronavirus -COVID19-.

Artículo 3°) Establécese en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se labrará acta de comprobación de infracción por violación al artículo 15ª Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, para los particulares y/o titulares de comercios que incumplan las medidas dispuestas precedentemente, corriendo vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal

Artículo 4) Facúltese al Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez, para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 5°) Cursar copia del presente a todas las dependencias municipales, debiéndose notificar a los comercios involucrados por intermedio del área de Seguridad Vial y Control Urbano y el área de Seguridad Comercial y darse activa difusión del presente a través del Área de Prensa de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de julio de 2.020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 158/2020

VISTO:

La nota de fecha 12/05/2020 presentada por el Sr. Fabio Sebastián Weiss, DNI N° 29.139.456, a través de su representante técnico Agrimensor Silvio Scarafía Mat. CPAER N° 24.766; y,

CONSIDERANDO:

Que, en dicha nota, el Señor Weiss solicita la autorización de fraccionamiento de un terreno de su propiedad situado en el Ejido de General Ramírez, Sección 1 Sub rural 1, Partida Provincial 110110, Partida Municipal 2082,

Que, del fraccionamiento de un terreno de mayor superficie, pretende el desglose de un terreno de una superficie de 5.424,43 m2;

Que, por tanto, solicita se exceptúe en el caso, la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza 707/1978 –artículo 28 inciso c- y sus sucesivas modificaciones en relación a la superficie mínima establecida según la zona;

Que, manifiesta la imposibilidad de ampliar el lote cuyo desglose pre-

tende (para alcanzar 6.000 m2) atento la existencia de una servidumbre de paso de gasoducto en el lote con frente a la Ruta Nacional N° 12, además del inmueble construido -vivienda familiar del propietario-; Que, cumplido el requerimiento de aclaraciones por parte del Director de Asuntos Jurídicos, el Sr. Scarafía refiere a que el lote de 5.424,43 m2 con destino ya fue vendido al Sr. Alexis Martín Cuevas DNI N° 33.218.745- y que resulta una inversión que en el futuro se pretende aplicarlo con destino a uso comercial (galpón, salón de ventas y exposición, depósito).

Que, sin embargo y conforme surge del memo interno de fecha 07/07/2020 remitido por la Jefa de Catastro y Obras Privadas Arq. Maite Ibars, respecto de la vivienda referida en el lote que se pretende subdividir no consta la presentación de Plano de Construcción de Obra Nueva ni Plano de Relevamiento en el remanente perteneciente al Sr. Weiss,

Que, asimismo, el Sr. Scarafía manifiesta la existencia de más lotes de propiedad de su representado y el compromiso de regularizar su registración y presentación de la documentación correspondiente: "... existen otros lotes del mismo propietario en las adyacencias, los cuales cumplen con la ordenanza de subdivisión ... y serán presentados a visación municipal con el plano de mensura que incluye el lote de 5.424,43m2",

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 1622/1998, que prevé excepciones a las superficies mínimas de frentes y superficies, cuando los inmuebles sean destinados exclusivamente a fines comerciales;

Que, por tanto, el lote con superficie de 5.424,43 m2 que surja de subdividir el remanente el lote de mayor superficie identificado con Reg. 2386, Partida Munic. 2082, Partida Prov. 110110, Manzana 1001, Parc. 10, deberá destinarse únicamente para fines comerciales, sin poder cambiar su destino;

Que, a estos efectos debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ciudad de GENERAL RAMIREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorizar la subdivisión y venta – conforme plano adjunto- solicitada por el Sr. Weiss, Fabio Sebastián DNI N° 29.139.456, con domicilio real en calle Colón 175 de la ciudad de General Ramírez –a través de su representante técnico Agrimensor Silvio Scaraffa- de un terreno de su propiedad situado en el Ejido de General Ramírez, Sección 1 Sub rural 1, Partida Provincial 110110, Partida Municipal 2082, cuyo Lote de una superficie de 5.424,43 m2, será destinado para uso comercial únicamente –conforme Ordenanza 1622/98-, sin poder cambiar su destino bajo pena de aplicarse las sanciones que legalmente pudieran corresponder.

ARTÍCULO 2º) Es aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza N° 1622/1998, es decir, la prohibición de transformar el inmueble en domicilio familiar y/o personal, en forma permanente o transitoria, para el peticionante y/o los sucesivos adquirentes del mismo por cualquier título.

ARTICULO 3º) Cumplido el trámite que legalmente corresponde, notificar el presente al Sr. Fabio Weiss en su domicilio real y al Sr. Silvio Scarafía a través del Área de Catastro y Obras Privadas.

ARTÍCULO 4º) Intimar al Sr. Weiss la regularización de registro e inscripción de la vivienda para uso familiar cuya existencia declara en

nota de fecha 12/05/2020.

ARTICULO 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 6º) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 21 de julio de 2020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 159/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 23/2020 con el fin de adquirir materiales para utilizarse en tareas de conexión de agua corriente y control de presión de bombas.

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCIÓN LEFFLER Y WOLLERT S.R.L HIDROPLAST S.R.L SCHONFELD

JORGE

100 UN. MEDIDORES DE AGUA 3/4 \$317.000,00 \$189.900,00 \$255.120,00

30 UN. GABINETES PARED \$103.620,00 \$64.170,00 \$57.723,00

5 UN. MANOMETROS C/GLICERINA 0 A 4 BAR ---- \$4.100,00 ----

TOTAL \$420.620,00 \$258.170,00 \$312.843,00

Que, no presentaron cotización COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., PARANA MEDIO MAQUINARIAS y SERVICIOS S.A..

Que a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 23/2020 por renglón y de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma HIDROPLAST S.A.:

-100 UN. MEDIDORES DE AGUA 3/4: Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos (\$189.900,00).

-5 UN. MANOMETROS C/GLICERINA 0 A 4 BAR: Pesos Cuatro Mil Cien (4.100,00).

TOTAL: Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil (\$194.000,00).

A la firma SCHONFELD JORGE:

-30 UN. GABINETES PARED: Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés (\$57.723,00).

TOTAL: Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés (\$57.723,00).

Totalizando dicha adjudicación la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintitrés (\$251.723,00).

Artículo 2º) Integra la presente informe suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 3º) Cumplimentar los tramites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 4º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de julio de 2.020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 160/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 260/20, 520/20 y 576/20, el Decreto Provincial de Emergencia Sanitaria 361/20 y el Decreto Municipal de Adhesión N°65/20, la situación epidemiológica actual, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVI-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó el DNU N°260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención.

Que, rige actualmente en todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (Conf. Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020, prorrogado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 576/2020)

Que, en virtud de haberse registrado casos positivos de coronavirus covid19 en la ciudad de General Ramírez se estableció de manera preventiva conforme Decreto Municipal N° 157/2020 la suspensión de ciertas actividades comerciales y las reuniones familiares y sociales.

Que, por tanto y en consonancia con las medidas adoptadas para el resguardo de la salud de la población el Departamento Ejecutivo Municipal previo acuerdo del COES local considera oportuno dejar sin efecto la habilitación de una serie de actividades de índole física y/o deportivas individuales en la ciudad.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establécese de manera preventiva y por el término comprendido desde el día 28 de julio, hasta el día 03 de agosto de 2020 a las 00,00 hs. dejar sin efecto las autorizaciones para desarrollar las siguientes actividades en la ciudad de General Ramírez:

a) Actividades físicas y/o deportivas individuales dispuestas mediante Decreto Municipal 120/2020 en adhesión al Decreto Provincial 787/2020.

b) Actividad de los gimnasios dispuesta mediante Decreto Municipal 143/2020 en adhesión al Decreto Provincial 1006/2020.

Artículo 2º) Establécese en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se labrará acta de comprobación de infracción por violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, para los particulares y/o titulares de establecimientos que incumplan las medidas dispuestas precedentemente, corriendo vista de lo actual al Sr. Juez de Faltas Municipal

Artículo 3º) Facúltese al Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez, para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Cursas copia del presente a todas las dependencias municipales, debiéndose notificar a los comercios involucrados por intermedio del área de Seguridad Vial y Control Urbano y el área de Seguridad Comercial y darse activa difusión del presente a través del Área de Prensa de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de julio de 2.020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 161/2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 23 de julio de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 23 de julio de 2.020:

Ordenanza N° 2501: Declarando de Interés Municipal a los Festejos del 75º Aniversario del Club Deportivo Nobleza.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de julio de 2.020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 162/2020

VISTO:

La necesidad de reemplazar a la Tesorera Municipal Sra. Silvina Paulina Soledad Bauer-de manera transitoria-quien hará uso de licencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha licencia se haya contemplada en el Estatuto y Escalafón Municipal (Régimen de licencias), que rige por imperio de la Ordenanza 933/85 y modificatorias;

Que, la Tesorera Municipal estará ausente en sus funciones desde el día 05 de agosto de 2.020 hasta el día 31 de agosto 31 de 2.020 inclusive;

Que, en virtud de ello debe procederse al reemplazo temporal a fin de no dificultar la funcionalidad de la Tesorería Municipal;

Que, por tal motivo la Tesorería quedara a cargo del Director de Finanzas Públicas de la Municipalidad de General Ramírez, Contador Público Nacional Pablo Cesar Rode, Designado mediante Decreto

320/2019, quien cesara en sus funciones como Director por el mismo periodo.

Que, a tales fines se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al Contador Público Nacional Pablo Cesar Rode, DNI N° 24.089.687, M.P. C.P.C.E.E.R. 3079, a cargo de la Tesorería Municipal de General Ramírez, desde el día 05 de agosto de 2.020 hasta el día 31 de agosto de 2.020 inclusive, por ausencia temporaria de la Tesorera Sra. Silvia Paulina Soledad Bauer -quien hará uso de licencia - con los deberes y obligaciones inherentes al cargo, en todo de acuerdo a las disposiciones vigentes; cesando en sus funciones como Director de Finanzas Públicas mientras dure el mencionado reemplazo.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 31 de julio de 2.020.-

Cdor. Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo Omarini, Secretario de Gobierno

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2500: Creando la “Campaña de difusión y concientización de la problemática de la producción y consumo de elementos plásticos de un solo uso no biodegradables”.

Ordenanza N° 2501: Declarando de Interés Municipal a los Festejos del 75° Aniversario del Club Deportivo Nobleza.

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar